



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2021006889

Este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE PORTADAS ESCAPARATES Y/O VITRINAS, debido a los cambios que se han producido en la situación económica a nivel mundial y municipal, consecuencia de la crisis sanitaria del covid-19, con pérdida de ingresos en la mayor parte de los sectores económicos. A tal efecto,

DISPONGO

PRIMERO. Que se inicie expediente de modificación de la **DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE PORTADAS ESCAPARATES Y/O VITRINAS.**, según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO. Que por el Secretario de este Ayuntamiento se emita un informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que quede unido al expediente borrador de modificación que se adjunta.

CUARTO. Que por el órgano Interventor se emita informe sobre la procedencia de la citada modificación de Ordenanza fiscal.

QUINTO. Que por Tesorería se emita informe-propuesta de aprobación de la misma.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE PORTADAS ESCAPARATES Y/O VITRINAS.

Legislación Aplicable con carácter general:

- Artículos 22.2 e), 47 .1, 49,70.2, 106,107, de la Ley 7/1985 de 02 de abril reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 50.3 y 126.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento, y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Los artículos del 15 al 21, 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (LHL), a
- probado por el Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 05 de marzo.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2021006889

La modificación consiste en la incorporación de una **disposición Transitoria** que establece lo siguiente:

DISPOSICIÓN TRNASITORIA

Se establece una suspensión temporal de la ordenanza desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 y una vez concluido este periodo la suspensión de la ordenanza dejará de ser efectiva.

ENTRADA EN VIGOR:

*La presente modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Portadas Escaparates y/o Vitrinas** entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.*

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso - Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala Del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente.